



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

Nº 000100 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 19 FEB 2010

VISTO:

El Oficio N° 074-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 27 de enero del 2010, e Informe N° 122-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-OAJ, de fecha 09 de febrero del 2010; sobre Recurso Impugnativo de Apelación, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04233 de fecha 17 de diciembre del 2009, sobre reconocimiento y otorgamiento de bonificación especial, según el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 03522 de fecha 14 de octubre del 2009, la Dirección Regional de Educación, declara IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por doña ANGELITA SAAVEDRA RODRIGUEZ, sobre pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 04233 de fecha 17 de diciembre del 2009, se declaró INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado por la administrada ANGELITA SAAVEDRA RODRIGUEZ, contra la Resolución Regional Sectorial N° 03522 de fecha 14 de octubre del 2009;

Que, mediante Oficio N° 074-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 27 de enero del 2010; se remiten los actuados del recurso impugnativo de Apelación, admitido mediante Informe N° 126-2010-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 20 de enero del 2010, efectuada por la Administrada ANGELITA SAAVEDRA RODRIGUEZ, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04233 de fecha 17 de diciembre del 2009; sobre reconocimiento y pago de bonificación especial, según Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, la recurrente argumenta en su recurso de apelación presentado mediante expediente de registro N° 1216 de fecha 15 de enero del 2010, que ha laborado para la administración pública como personal de servicio I en el grupo ocupacional auxiliar y con el nivel remunerativo S.A.B en la Institución Educativa N° 013 "Leonardo Rodríguez Arellano de Tumbes hasta el 31.03.93, por un período de ocho

**Es Copia Fiel del Original**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

Nº 000100 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 19 FEB 2010

años y ocho meses; por lo que en consecuencia ya había ganado por el tiempo transcurrido, el derecho reconocido por la Bonificación Especial que reclama ; y por los demás hechos que expone;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debito Procedimiento el cual establece que "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer preverdecer el cumplimiento de la Ley con imparcialidad;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94, se otorgó una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública, activos y cesantes, según los grupos ocupacionales, estableciéndose, en el artículo 2º, que dicha bonificación especial se otorgaría a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles P-2, P-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala II del Decreto Supremo N.º 051-91-PCM, que desempeñe cargos directivos o jefaturales. Es preciso además señalar que, la norma en mención fue promulgada el 11 de julio de 1994;

Que, de la revisión de los actuados se puede observar que, la recurrente cesó en su cargo con fecha 31 de marzo de 1993 (informe escalafonario N° 3361/2009-GRT-DRET-DADM-EE de fecha 17-SEP-09, obra a folios 04); y la norma en la cual la administrada ampara su pretendido derecho a percibir la mencionada Bonificación Especial, comenzó a aplicarse a partir del 01 de julio de 1994, según lo dispuesto en su artículo 1º. Del mismo modo, el artículo 19º de la acta norma establece que: "El presente Decreto de Urgencia entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación...". Razón por la cual en el presente caso se evidencia claramente que la



Gobierno Regional TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

"Años de la competitividad económica y social del Perú"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

Nº 000100 -2010/GOB. REG. TUMBES -P.

Tumbes 19 FEB 2010

administrada ANGELITA SAAVEDRA RODRIGUEZ, no ostenta el derecho que pretende;

Por lo expuesto, y teniéndose en cuenta que las leyes no tienen efecto retroactivo, salvo en materia penal, y que las mismas rigen desde el día siguiente de su publicación; podemos colegir que dicho beneficio especial otorgado mediante D.U.037-94-PCM, y solicitado por la recurrente, no le corresponde; toda vez que la norma fue promulgada 1 año después de haber cesado; por lo tanto, no cabe emitir pronunciamiento alguno sobre el fondo de la peticionada;

Que, mediante Informe N° 122-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAL, de fecha 09 de febrero del 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que de los actuados se observa que resulta INFUNDADO lo solicitado por la Administrada ANGELITA SAAVEDRA RODRIGUEZ, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04233 de fecha 17 de diciembre del 2009, sobre pago de bonificación especial, según Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27667 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación efectuado por la Administrada ANGELITA SAAVEDRA RODRIGUEZ, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04233 de fecha 17 de diciembre del 2009, sobre pago de bonificación especial y pago de devengados, según Decreto de Urgencia N° 037-94; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**Escopia Fiel del Original**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canale  
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000100 -2010/GOB. REG. TUMBES -P.

Tumbes 19 FEB 2010

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPIASE Y ARCHÍVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Ing. Wilmer F. Díos Benites  
PRESIDENTE

*Dios Benites*

